

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- 1785** *Acuerdo 17/2014, de 23 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara la Atalaya de Nograles, en Nograles, Recuerda (Soria), bien de interés cultural, con categoría de monumento.*

Durante el siglo X, el impulso repoblador de los condes castellanos hacia el sur, ocupado por los musulmanes, supuso el establecimiento de una nueva frontera en torno al Duero. La respuesta del Califato será el reforzamiento de los sistemas defensivos mediante la construcción de fortificaciones, adecuándolas a la nueva situación de frontera.

La Atalaya de Nograles, en Nograles, Recuerda (Soria), se sitúa en la zona más elevada del casco urbano de Nograles. De planta circular, conserva la puerta de acceso a la altura del primer piso, de forma rectangular, adintelada, con las jambas realizadas en piedra arenisca bien trabajada. En la actualidad, a pesar de que su fábrica, de sillarejo con mortero de cal, se encuentra alterada en muchos puntos por el palomar anular que la rodea, sigue conservando su interés y singularidad.

Se encuentra afectada por el Decreto de 22 de abril de 1949 publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo y en consecuencia en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de la disposición adicional primera de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, está considerado Bien de Interés Cultural.

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por Resolución de 23 de mayo de 1983, acordó incoar procedimiento de declaración de monumento histórico artístico a favor de la citada Atalaya.

Con fecha 29 de marzo de 1985 la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y con fecha 15 de julio de 2013 el Centro de Estudios Sorianos (C.S.I.C.), informan favorablemente la pretendida declaración.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto, no se presentan alegaciones al expediente.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 46.3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar la Atalaya de Nograles, en Nograles, Recuerda (Soria), como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento y, a tal efecto, se ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de enero de 2014, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.

Declarar la Atalaya de Nograles, en Nograles, Recuerda (Soria), Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

Segundo.

Delimitar la zona afectada por la declaración:

El punto de inicio se sitúa en la esquina noreste de la parcela 5351 coincidiendo con el arranque de la calle Eras. Desde ese punto continúa en sentido sur por el eje de la calle Eras hasta el giro que hace esta calle en dirección oeste. Continúa por la misma calle ahora en sentido oeste por el borde de la manzana 1348, por las parcelas 05, 06 y 07. Desde este último punto en línea recta hasta el borde sur de la parcela 08 de la manzana 0346. Continúa por el límite sur de la parcela 07 enlazando a continuación con la esquina noreste de la manzana 0343, sigue por el límite norte de las parcelas 5344 y 5343. Desde el vértice n.º 33 (499884,83; 4583202,23) en sentido norte por el límite oeste de la manzana 0344 hasta la parcela 5346 incluida dentro del perímetro. El polígono se cierra siguiendo en sentido este por el límite norte de las parcelas 5347 y 5351 hasta el punto de inicio.

Coordenadas en Referencia UTM ERTS89 Huso 30N.

Motivación:

En la delimitación del entorno de protección, se ha tenido en cuenta la condición de las atalayas como edificios destinados a la ocupación y estructuración del territorio, y en este sentido, su dominio sobre un amplio territorio y su intervisibilidad determinan el establecimiento de un entorno de protección amplio orientado a proteger las líneas visuales tanto desde la atalaya hacia el territorio circundante como en sentido inverso.

En la delimitación del entorno de la atalaya de Nograles, se han tenido en cuenta estas circunstancias, así como su ubicación exenta en un entorno urbano, lo que ha determinado la inclusión de parte de este núcleo, como el ámbito o entorno de protección inmediato en el que cualquier intervención que se realice pueda suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o de su propio carácter.

La zona afectada por la declaración es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente administrativo tramitado al efecto.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 23 de enero de 2014.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.—La Consejera de Cultura y Turismo, Alicia García Rodríguez.